

# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 445/15

Sucre, 23 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la realización del "VII Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales Bolivia", es pertinente realizar una Sesión de Honor y posteriormente un Vino de Honor, para las autoridades que estarán presentes en el mencionado encuentro, para darles la bienvenida a nuestro Municipio, como anfitriones.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal No. 423/15 de 11 de noviembre de 2015, se AUTORIZA a la Directiva, Secretaria Administrativa y a la Comisión Autonómica Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, ORGANIZAR y EJECUTAR el "VII ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", en coordinación con las autoridades locales y los representantes de la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB), Federación de Asociaciones Municipales (FAM), Asociación de Municipalidades de Chuquisaca (AMDECH), evento que se realizará en nuestra ciudad, los días 03 y 04 de diciembre de 2015.

Que, de acuerdo al art. 1 del Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000, que modifica el II párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial)... (sic)..., permite entre otros gastos, para eventos que conviene efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

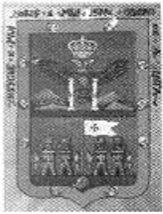
Que, así mismo el Reglamento de "Fondos en Avance", aprobado mediante Resolución Municipal No. 019/09, tiene por objetivo general, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo. (Haciendo constar que la asignación de fondos en avance será aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en función al destino y la cuantía del fondo solicitado) de Bs. 2.001 a 80.000.- se autoriza por Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 173/2015, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, que AUTORIZA a la Directiva y Secretaria Administrativa del Concejo, organizar la realización de la Sesión de Honor y luego el Vino de Honor, en favor de las autoridades nacionales y locales, que participarán en el "VII ENCUENTRO NACIONAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR LA PRESENTE Resolución, con la incorporación del art. 5º., INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco o de sus atribuciones COADYUVE con la presentación de un GRUPO MUSICAL, para amenizar el Vino de Honor, posterior a la Sesión de Honor de la autoridades nacionales y locales, que se realizará el 03 de diciembre de 2015, respectivamente.

Que, la Ley de inicio del proceso Autonómico Municipal N 001/2011 sancionada por el pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el ejecutivo el 20 de julio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emita el H. Concejo Municipal de sucre, se realizaran mediante leyes, Ordenanzas, y resoluciones, bajo las epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", ORDENAZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar en su numeración....."

S.O. 123/15  
Inc. PLENO  
Ejs  
CC/e Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 415/15

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, la organización y realización de la SESIÓN DE HONOR y un VINO DE HONOR, donde participarán Autoridades Nacionales y Locales en el "VII Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales de Bolivia", el día 03 de diciembre de 2015, en instalaciones de Cuartel de San Francisco, sujeto a Programa Especial.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, realizar los respectivos trámites administrativos en el marco de la normativa legal vigente, para la contratación de los respectivos servicios que requiera el evento.

**Artículo 3º.- INSTRUIR** a Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, que a la conclusión del evento, debe realizar el trámite que corresponda, para el cierre contable y remitir INFORME detallado al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización.

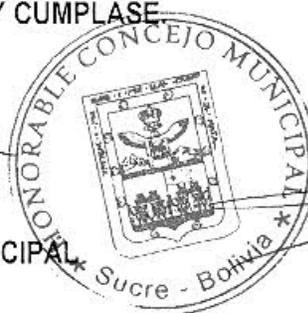
**Artículo 4º.- INSTRUIR** a Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, realizar todas las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo 5º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que dentro del marco de sus atribuciones y competencias COADYUVE con la presentación de un GRUPO MUSICAL, para amenizar el Vino de Honor, posterior a la Sesión de Honor de las autoridades nacionales y locales, que se realizará el 03 de diciembre de 2015, respectivamente.

**Artículo 6º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal y como también de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con relación al art. 5º de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraim Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.